

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 019 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **045**

Fecha: 15/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 019 2020 00032	Ejecutivo Singular	ROSA AZA LOZANO	MAQUINARIA Y TRANSPORTE LTDA - MAZQUITRANS LTDA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Primero. Declarar probada parcialmente la excepción de pago a capital respecto del pagaré No. 80032954, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo. Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de la sociedad Maquinaria y Transporte S.A.S., en los términos del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 11 de febrero de	13/03/2021	
11001 31 03 019 2020 00148	Tutelas	ARDILA BOTELLO OMAIRO	CARCEL COBOG (PICOTA) -EPAMCAS COMBITA (TUNJA)	Auto ordena oficial oficiar	13/03/2021	
11001 31 03 019 2020 00236	Verbal	ALIANZA FIDUCIARIA S. A.	CORPORACION DE EDUCACION SUPERIOR SURAMERICANA	Auto decide recurso Primero. No reponer el auto de fecha 08 de septiembre de 2020, por medio del cual se rechazó la demanda impetrada, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído. Segundo. Conceder el recurso de apelación subsidiario, en el efecto suspensivo. Tercero. Por Secretaría remítase el expediente digital al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., -Sala Civil, para los fines a que haya lugar. Oficiese y déjense las	13/03/2021	
11001 31 03 019 2020 00248	Acción Popular	LIBARDO MELO VEGA	PANAMERICANA DE ALIMENTOS SAS SIGLA: PANAL SAS	Auto pone en conocimiento Una vez se integre el contradictorio conforme a lo dispuesto en el auto admisorio de demanda, se decidirá lo que en derecho corresponda frente a la vinculación al presente trámite de LEVAPAN S.A. y OLIMPICA S.A. Por secretaría procédase a la notificación del INVIMA, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, tal como se dispuso en el auto	13/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 019 2020 00248	Acción Popular	LIBARDO MELO VEGA	PANAMERICANA DE ALIMENTOS SAS SIGLA: PANAL SAS	Auto decide recurso Primero. No reponer el auto de fecha 07 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo. Se reconoce personería para actuar al Dr. Guillermo Orlando Cáez Gómez como apoderado judicial de la demandada PANAL SAS en los términos y para los efectos del poder conferido. Tercero. Por secretaría procédase a contabilizar los términos de ley.	13/03/2021	
11001 40 03 031 2020 00248	Tutelas	EDWARD IVAN BECERRA NINO	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	Auto declara desierto recurso Primero. No reponer el auto de fecha 07 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo. Se reconoce personería para actuar al Dr. Guillermo Orlando Cáez Gómez como apoderado judicial de la demandada PANAL SAS en los términos y para los efectos del poder conferido. Tercero. Por secretaría procédase a contabilizar los términos de ley.	13/03/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
SECRETARIO